

O | G | P

Memorial del Presupuesto Recomendado a la
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Para el Año Fiscal 2005-2006

Ileana I. Fas Pacheco
Directora

O|G|P

27 de mayo de 2005

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Buenos días a la Presidenta y demás miembros de la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Comparece ante ustedes esta servidora, Ileana I. Fas Pacheco, Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el propósito de justificar el presupuesto recomendado para la OGP durante el año fiscal 2005-2006 y el plan de trabajo que desarrollaremos en este periodo. Me acompaña María Ivonne Díaz López, Subdirectora.

En la mañana de hoy hemos sido cordialmente invitados por esta Honorable Comisión para discutir el presupuesto recomendado para la Oficina de Gerencia y Presupuesto, correspondiente para el año fiscal 2005-2006. Con la anuencia de la señora presidenta comenzaremos a leer el memorial explicativo que acompaña el documento presupuestario. Asimismo, estaremos discutiendo los proyectos relacionados con la Resolución Conjunta del Senado 76 que asigna fondos para mejoras a la Red Interagencial del Gobierno, así como la Resolución Conjunta del Senado 205 que asigna fondos para la Biblioteca Virtual del Estado Libre Asociado.

Base Legal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto fue creada bajo la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada. Nuestra Ley Orgánica confiere la facultad y responsabilidad de asesorar “al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; llevará a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas”.¹

Además, la OGP tiene el deber de velar por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos. Tiene el deber de evaluar los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía, eficiencia y efectividad y le someterá al Gobernador informes con recomendaciones para la implantación de los mismos. Preparará y mantendrá el control de todos aquellos documentos fiscales y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto y efectuará los cambios, enmiendas o ajustes que se ameriten, sujeto a las disposiciones legales y normas establecidas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador”.²

Además de tener dentro de nuestras responsabilidades la elaboración del presupuesto, así como la organización gerencial y administrativa del Gobierno, nuestra agencia está encargada

¹ Artículo 3 (a) de la Ley 147 de 18 de junio de 1980.

² Ibid.